

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00641-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 1 de octubre de 2020, por cuanto no se acreditó la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la demandante, pese a que se refirió en el escrito de subsanación. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **Gloria Ibone Sánchez** contra **Jhonatan Javier Vergara Revollo y Gustavo León Rodríguez**.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e46cd45ee2bc64251e8fd184c830fefa8ec1ba6be35b2091544efd86427cd9
Documento generado en 13/10/2020 09:47:09 p.m.